

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 2 de diciembre de 2009, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, institución autónoma de derecho público, rol único tributario 70.023.270-0, representada por don Gustavo Arriagada Morales, ambos con domicilio en Moneda N° 1123, 6° piso, comuna de Santiago, en adelante SBIF o "el Cliente" y ANTICIPA S.A., rol único tributario 96.771.610-3, representada por don José Miguel Barraza Lantz, rol único tributario 7.546.932-2, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 835, 5° piso, comuna de Santiago, Santiago, en adelante ANTICIPA o "la Empresa", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que siguen:

### **PRIMERO: Objeto del contrato.**

La SBIF tiene la necesidad de avanzar en la implementación de la nueva plataforma de servidores y planta telefónica.

### **SEGUNDO: Los trabajos.**

Las actividades y entregables comprometidos por ANTICIPA son los siguientes:

#### Actividades:

- Asistir a reuniones de coordinación internas con la SBIF y con Cientec,
- Verificar en terreno la correcta y total instalación de equipos y dispositivos arrendados por SBIF,
- Chequear la calidad de las instalaciones en ambas salas (SBIF y Cientec),
- Controlar el desarrollo de la CARTA GANTT acordada entre SBIF y Cientec,
- Realizar inspecciones a terreno, durante el desarrollo de las actividades acordadas,
- Verificar la implementación de los procedimientos relacionados con el proveedor, para equipos en SBIF y a distancia,
- Ofrecer soluciones a problemas que entraben la correcta ejecución de los trabajos,
- Aclarar dudas respecto de los sistemas cotizados y contratados por SBIF.

#### Entregables:

- Informe con evidencias y documentación de las actividades y pruebas realizadas en cada una de las etapas definidas entre los participantes del proyecto,
- Una presentación ejecutiva en PowerPoint, con los resultados y resultados finales.



### **TERCERO: Precio y plazos**

El valor de los servicios definidos en la cláusula anterior es de **680 UF** libres de impuesto, distribuidos de la siguiente forma:

- Entrega y aclaración de la información necesaria, relacionada con el proyecto de renovación de servidores, almacenamiento y comunicaciones LAN, para la preparación por parte de CienteC de una CARTA GANTT con todas las actividades requeridas. Por esta parte del trabajo se facturará la suma de **UF 60**, libres de impuestos y el plazo se estima en 1 mes, contado desde el inicio de actividades,
- Participación de las actividades de instalación del equipamiento, tanto en la sala de SBIF como de CienteC, hasta la total completitud de la plataforma contratada. Por esta parte del trabajo se facturará la suma de **UF 150**, libres de impuestos y el plazo se estima en 1,5 meses, contados desde el término de la actividad anterior,
- Realización de las pruebas en terreno, generando evidencias relacionadas con el traspaso de los servicios entre ambas salas de equipos, generando un Informe final al respecto. Por esta etapa se facturará la suma de **UF 100**, libres de impuestos y el plazo se estima en 1 mes, y que se iniciaría al finalizar la etapa anterior,
- Implementación, pruebas y capacitación al personal de SBIF, en los procedimientos necesarios para resolver problemas de monitoreo, alarmas, contingencias, respaldo y gestión, de acuerdo a los instructivos disponibles por CienteC para sus clientes en su Data Center. Por esta parte del trabajo se facturará la suma de **UF 100**, libres de impuestos y el plazo se estima en 1 mes, y se haría en paralelo con la etapa anterior,
- Implementación, pruebas y recepción de la nueva Central Telefónica para SBIF, incluyendo capacitación al personal de SBIF, en los procedimientos necesarios para resolver problemas de monitoreo, alarmas, contingencias, respaldo y gestión, de acuerdo a los instructivos disponibles por el proveedor seleccionado para sus clientes. Por este trabajo se facturará según el avance de las actividades la suma de **UF 270**, libres de impuestos y el plazo se estima en 5 meses, y se haría en paralelo con las etapas anteriores.

Los pagos anteriores se realizarán después de realizadas las actividades definidas y la entrega de cada uno de los informes y documentos definidos, la aprobación por parte del Cliente y la emisión de la factura correspondiente.

Los pagos tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva.

### **CUARTO: Plazos.**

Los servicios comprometidos y contratados en este acto comenzarán a ejecutarse en la fecha de suscripción de este contrato y se encuentran definidas en carta GO-082/09.

### **QUINTO: Coordinadores**

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran coordinadores. El coordinador por parte de la Empresa, será el Señor Alberto Bahamondes Correa, y por parte del Cliente, será el Señor Héctor Carrasco Reyes.

### **SEXTO: Prohibición de Ceder.**

Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente CONTRATO, o las obligaciones y derechos derivados del mismo. En consecuencia, las partes dejan constancia que tal cesión será causal de incumplimiento de Contrato.



**SEPTIMO: Reserva de la Información.**

La SBIF facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a ANTICIPA comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la SBIF.

**OCTAVO: Causales de Resolución.**

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución del contrato, mediante declaración administrativa y unilateral de la SBIF:

- a) Si ANTICIPA no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de ANTICIPA;
- c) Si ANTICIPA infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Si ANTICIPA incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte del Cliente, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, el Cliente pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a ANTICIPA para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

**NOVENO: Competencia.**

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DECIMO: Representantes Legales.**

La personería de don José Miguel Barraza Lantz, para representar a **ANTICIPA S.A.**, consta en la escritura pública de fecha 01 de septiembre de 2000, ante el Notario Público de Santiago doña Olimpia Schneider Moenne-Loccoz.

La personería del señor Gustavo Arriagada Morales para representar a la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** consta en el Decreto Supremo N° 977 de fecha 17 de agosto de 2005, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 3 de octubre de 2005.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

  
\_\_\_\_\_  
**GUSTAVO ARRIAGADA MORALES**  
Superintendencia de Bancos e Instituciones  
Financieras

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE MIGUEL BARRAZA LANTZ**  
ANTICIPA S.A.



